

DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-227-2022

Santiago, 12 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-227-2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a la comunidad de copropietarios Edificio Entre Parques (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, la antedicha resolución fue notificada al titular mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia, con fecha 2 de noviembre de 2022, según consta en el número de seguimiento 1179939918034.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-227-2022, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de noviembre de 2022, Juan Subercaseaux Tapia presentó un programa de cumplimiento, acompañando copia del instrumento “Reducción a escritura pública, Acta asamblea ordinaria de copropietarios de “Edificio Entre Parques””, de fecha 17 de junio de 2021.

5. Que, el instrumento acompañado limita los poderes de representación que tendría Juan Subercaseaux Tapia respecto a la comunidad de copropietarios, facultándolo solo para realización de gestiones específicamente enumeradas frente a instituciones bancarias.

6. Que, conforme a lo anterior, se deberán acompañar los antecedentes pertinentes que den cuenta del poder de representación de Juan Subercaseaux Tapia o, en su defecto, realizar una nueva presentación suscrita por quien/es si cuenta/n con la calidad de representante de la comunidad conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19.880 en relación a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, ratificando la presentación realizada.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado con fecha 8 de noviembre de 2022, ACREDITESE PERSONERÍA de quien ejerce la representación de la comunidad de copropietarios “Edificio Entre Parques”, en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Edificio Entre Parques, domiciliado en El Vergel N° 2982, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.

Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FGH/MPCV





Carta Certificada:

- Representante legal de Edificio Entre Parques, El Vergel N° 2989, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- Maite Awad Lobato, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-227-2022

